



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 211-2018-AL-MPC

Cañete, 14 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 293-2018-PPM/MPC de fecha 18 de julio de 2018 de la Gerencia de Procuraduría Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, con Informe N° 293-2018-PPM/MPC de fecha 18 de julio de 2018, la Abg. Mirtha De Los Ángeles Sotelo Pérez - Gerente de Procuraduría de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), respecto a la Resolución N° 14 del 26 de junio de 2018 (Exp. N° 00069-2015-0-0801-JM-LA-01), el cual requiere a la MPC para que en el plazo de quince días cumpla con la reposición del Sr. **FELIPE NERI PANTOJA SANCHEZ**, en el cargo de topógrafo en la Sub Gerencia de Obras Públicas, como contratado permanente o en cargo de igual nivel hasta que esa plaza sea convocada a concurso público; adjuntando copias de:

- La Resolución N° 11 del 14 de julio de 2016 (SENTENCIA) del Juzgado Mixto Permanente de San Vicente de Cañete, que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por don **FELIPE NERI PANTOJA SANCHEZ** en contra de la MPC, con emplazamiento del Procurador Público, sobre Acción Contenciosa Administrativa ... disponiendo que la demandada reponga al demandante en el cargo de topógrafo en la Sub Gerencia de Obras Públicas, en los términos y condiciones, como contratado permanente o en el cargo de igual nivel, **HASTA QUE DICHA PLAZA SEA CONVOCADA A CONCURSO PÚBLICO.**
- La Resolución N° 4 de fecha 30 de marzo de 2017, de la Sala Civil de LA Corte Superior de Justicia de Cañete (SENTENCIA DE VISTA), CONFIRMA la sentencia (Resolución N° 11) distada por el Juzgado Mixto Permanente de San Vicente de Cañete.
- La Casación N° 10857-2017-CAÑETE de fecha 12 de marzo de 2018 de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia, falla declarando improcedente el recurso de casación interpuesto el 12 de abril de 2017 por la MPC;

Que, el Art. 139° inciso 2 de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido en el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 46° del TUO de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, que para el caso presente la Municipalidad deberá cumplir con la decisión o pronunciamiento emitido por el Órgano Jurisdiccional;

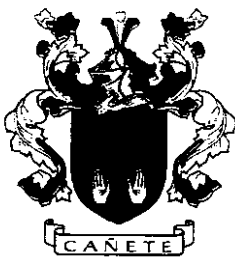
Que, asimismo, el numeral 41.2) del artículo 41° de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, expresa "El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al juez que funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior";

Que, en ese sentido, corresponde al titular del pliego determinar el cumplimiento de lo ordenado, encargando al órgano vinculado por la Resolución Judicial efectuar las gestiones que sean necesarias para dar estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas, debiendo expedirse el acto administrativo con estos fines;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pag. N° 02

R.A. N° 211-2018-AL-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 288-2018-GAJ-MPC de fecha 31 de octubre de 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, opina entre otros: Que, se dé estricto y oportuno cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional de las disposiciones recaídas en el Expediente N° 00069-2015-0-0801-JM-LA-01, emitiendo la Resolución de Alcaldía que disponga la reposición al demandante **FELIPE NERI PANTOJA SANCHEZ** en el cargo de Topógrafo en la Sub Gerencia de Obras Públicas, en los términos y condiciones como contratado permanente o en cargo de igual nivel, **hasta que dicha plaza sea convocada a concurso público**;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la visaciones de la Gerencia Municipal y de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la reposición del Sr. **PANTOJA SANCHEZ FELIPE NERI** en el cargo de Topógrafo en la Sub Gerencia de Obras Públicas, en los términos y condiciones como contratado permanente o en cargo de igual nivel, **hasta que dicha plaza sea convocada a concurso público**; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, dispongan en forma inmediata, el cumplimiento del mandato judicial a efectos de evitar la imposición de sanciones procesales o se incurra en responsabilidades a consecuencia de la demora en el acatamiento de las órdenes judiciales.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, la ejecución del Art. 1° de la presente Resolución de Alcaldía, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Procuraduría Pública Municipal para que comunique al Juzgado correspondiente el cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al interesado, conforme lo dispone el Art. 20° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Jefe de Asesoría Jurídica
ALCALDE